

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 11 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01300-00

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNION, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra AYDA SORAYA ORDUZ NARANJO y NATHALY QUIJANO RIVERA, para que se librara mandamiento ejecutivo por las sumas contenidas en el pagaré 00249.

No obstante, se observa que aunque en la demanda se manifestó que la obligación debía ser pagada 24 cuotas mensuales de \$258.663,00, lo cierto es que el título valor aportado como base de recaudo no contiene la fecha de exigibilidad de la obligación de forma clara y expresa, pues en este únicamente se observa la data de creación, la que no supe la forma de vencimiento. Tampoco se estableció el numero de cuotas, ni su fecha de vencimiento.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el art. 709 del C.Co., al no contar con la forma de vencimiento, ni los establecidos en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509887d9796a35c72624fb9e79c2b66e72143f2ab7c9d0fbe3b99a020529d0f7**

Documento generado en 11/01/2022 09:46:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>